

Nº de Acuerdo: 386

ACUERDO Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2020

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EN CALAHORRA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, adjudicó a la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. (actualmente denominada ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.), el contrato de servicios de limpieza de varios edificios municipales, en Calahorra, que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2020. Consta en el expediente que con fecha 17/02/2020 la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga forzosa del referido contrato de servicios por un plazo de cuatro meses partir del 1 de Abril de 2020, requiriendo al contratista ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. para que continúe con la prestación del servicio en los términos del contrato vigente hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, procedimiento que en la actualidad está en licitación.

Respecto de la limpieza en colegios se incluyen los siguientes: Colegios Públicos "Aurelio Prudencio", "Quintiliano" y "Ángel Oliván", que se presta de enero a junio y de septiembre a diciembre. Quedan excluidos del contrato los meses de julio y agosto.

En fecha 1 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Calahorra, mediante Providencia de Alcaldía, determinó la necesidad de modificación de este contrato, para atender a la solicitud formulada con fecha 30 de junio de 2020, registro general de entrada nº 2020006145, por la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, que ha previsto que a lo largo de julio de 2020, y por las especiales circunstancias que se están produciendo este año derivadas de la pandemia de la COVID-19, los centros escolares van a permanecer abiertos para los equipos directivos, solicitando del Ayuntamiento de Calahorra el mantenimiento de las actividades de limpieza, al menos en los espacios que se utilicen por los equipos directivos. Se indica igualmente que en los centros que así se proponga, podrá haber actividades de refuerzo educativo y actividades lúdico motivadoras en el programa "ESCUELA ABIERTA DE VERANO" (programa del 13 al 31 de julio de lunes a viernes, 3 horas en horario de mañana).

Considerando que las necesidades de limpieza solicitadas para los espacios de equipos directivos, se pueden asimilar a las que de ordinario se llevan a cabo en la ejecución del contrato los días laborales no lectivos, que consiste en la prestación del servicio por UNA PERSONA durante 4 HORAS diarias de lunes a viernes en cada uno de los tres centros docentes, y que respecto del programa "escuela abierta de verano", no se puede tramitar expediente de modificación alguno, ya que la necesidad del servicio no está definido por la propia Administración Regional.

Con fecha 1 de julio de 2020, registro general de entrada nº 2020006263, D. Cesáreo Vielba Rodríguez en representación de ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U, presenta documento aceptando las condiciones de la modificación propuesta, dando por concluido el trámite de audiencia, sin formular oposición alguna.

Con fecha 2 de julio de 2020 se emite informe jurídico, y asimismo se han emitidos los informes preceptivos de Secretaría General y de fiscalización, señalando que existe consignación suficiente en la partida nº 3231/22700 denominada "LIMPIEZA Y ASEO. ESCUELA INFANTIL Y PRIMARIA", para autorizar el gasto de 5.031,44.-Euros, cifra que no alcanza el 10% del precio primitivo del contrato, en concreto esta modificación supone un porcentaje del 0,52%, y por cuyo importe se realizan el correspondiente documento de autorización y disposición de gasto nº 1202000009777.

Visto el informe de fiscalización emitido a los efectos de lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del sector público local.

Visto el informe de Secretaría (Disposición Adicional 2ª, punto 8, del T.R.L.C.S.P.).

Considerando que en el PCAP no está prevista esta modificación, y que puede efectuarse de acuerdo con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP por tratarse de una modificación no sustancial, esto es por no alterar las condiciones esenciales de la licitación, limitándose a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, es en este caso la modificación del calendario de servicio de limpieza en colegios para atender las especiales circunstancias que se han producido en este servicio, derivadas de la pandemia de la COVID-19.

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en los artículos 219 y 211 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el informe-propuesta de la T.A.G. de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato adjudicado a la mercantil a la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. (actualmente denominada ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.), para la ejecución del contrato de servicios de limpieza de varios edificios municipales, en Calahorra, en concreto para llevar a cabo los servicios de limpieza de los Colegios Públicos "Aurelio Prudencio", "Quintiliano" y "Ángel Oliván", del 2 al 31 de julio de 2020, de lunes a viernes, durante 4 horas diarias, entre las 6,00 y las 10,00 horas, destinando una persona por cada centro, con objeto de que los equipos directivos y usuarios de los centros puedan desarrollar su actividad con seguridad, y que supone un incremento del precio del contrato de **5.031,44.- Euros, I.V.A. incluido.**

Reajustar la garantía definitiva constituida para mantener la debida proporcionalidad con el precio del contrato vigente, de forma que la garantía definitiva se complete con la cifra de **207,91 €**, que deberá constituirse por el contratista en la Tesorería Municipal antes de formalizar la modificación del contrato, o en su defecto y alternativamente acogerse a la previsión de depósito de garantía definitiva mediante retención en el precio, y se llevará a cabo en el primer abono del pago del contrato que se produzca a partir de la modificación, debiendo efectuar solicitud al respecto.

SEGUNDA.- A pesar de ser aplicable lo dispuesto en el TRLCSP de 2011, deben cumplirse las obligaciones de transparencia impuestas por la legislación vigente, y en concreto, deben respetarse los requisitos de publicación previstos en el artículo 207.3 in fine de la LCSP vigente, publicando anuncio en el perfil del contratante y en el Portal de Transparencia de la modificación aprobada en el plazo de cinco días desde su aprobación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, formalice la modificación del contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. René Larumbe Fuertes, Encargado de Servicios Múltiples del Servicio de Obras y Mantenimiento, designado responsable del contrato.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería, Servicio de Obras y Mantenimiento y Contratación, a los efectos procedentes.

LA ALCALDESA



Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL



Fdo.: Francisco J. Fernández González